



CBM/ISM

SEDE ELECTRONICA
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 9º.3. de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, me complace remitirle para su publicación relación de acuerdos adoptado por Colegiado en la sesión celebrada el 23 de noviembre de 2015.

Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.

EL ALCALDE,
Fdo. Francisco Ruiz Giráldez

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
23/11/2015

En el despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial de la ciudad de Tarifa, siendo las **ocho horas y treinta y seis minutos** del día **veintitrés de noviembre de dos mil quince**, se reúnen, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Francisco Ruiz Giráldez, los Sres. Concejales que a continuación se relacionan, quienes, siendo número suficiente, se constituyen en **SESIÓN ORDINARIA en primera convocatoria** de la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre) y en el artículo 21.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con la asistencia del Sr. Secretario General Accidental, D. Francisco Antonio Ruiz Romero y del Sr. Interventor D. Francisco Javier Escalona Moyano:

Sres. Concejales asistentes:

D. EZEQUIEL ANDREU CAZALLA

D. SEBASTIAN GALINDO VIERA

DÑA. MARÍA NOELIA MOYA MORALES

Por parte del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, se declara abierto el acto y se procede a examinar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Actas pendientes de aprobar

1.1. JGL2015/19 ORDINARIA 28/09/2015

Página 1 de 11

Firmantes :Francisco Ruiz Giráldez(03/12/2015 18:41:41, Alcalde)

Clasificador: Sin clasificar -

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



a733ba0f58d241b9b87d2559b85d8eb2001



Se da cuenta del acta correspondiente a la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 28 de septiembre de 2015, en la que se incluye un acuerdo relativo al “CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LA UNIVERSIDAD DE CADIZ PARA LA CREACION DE UN AULA DE FORMACION ABIERTA CURSO 2015/2016”.

En relación con el citado acuerdo relativo al Convenio que en dicho acta se incluye, concretamente sobre su cláusula quinta relativa a la Comisión de Seguimiento, se produce la intervención sucesiva del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, así como de los Sres. Concejales Andréu Cazalla, Galindo Viera y Moya Morales, observando que la designación por esta Entidad Local de la persona que forma parte de dicha Comisión de Seguimiento ha de entenderse referida al actual Sr. Concejel Delegado de Educación que, conforme a lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía número 3772, de fecha 16.11.2015, es D. Ezequiel Andréu Cazalla.

Por su parte, el Sr. Interventor de Fondos indica que si dicho Convenio supone costes para esta Entidad Local, ello se ha de tener en cuenta de cara a contar con su cobertura mediante dotación presupuestaria.

Sometido el asunto a votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andréu Cazalla, D. Sebastián Galindo Viera y Dña. María Noelia Moya Morales, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, aprobar dicho acta para su preceptiva transcripción al correspondiente Libro de Actas.

2. Área de Presidencia y Desarrollo Sostenible:

2.1. B-472.07-CADUCIDAD Y ARCHIVO EXPEDIENTE DE OBRAS.

Dada cuenta del expediente iniciado a instancia de LA LUNA DEL SUR, S.L., con CIF núm. B-72001233, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, se observa lo siguiente:

1.- En fecha 03.08.2007, con núm. 7747, tuvo entrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, un escrito solicitando Licencia Municipal de Obras consistente en REFORMADO DE ESTRUCTURA Y PROYECTO DE NAVE INDUSTRIAL PARA ALMACENAJE Y TIENDA DE PRODUCTOS DE WINDSURF, con emplazamiento en el Polígono Industrial La Vega, parcela 511, de esta Ciudad.

2.- En fecha 24.02.2015, se practicó notificación de fecha y número de salida 20.02.2015-1424 mediante la cual se le requería para que subsanase las faltas que se relacionaban en la misma en el plazo de DIEZ DÍAS, con el apercibimiento de que si agotado el plazo mencionado, transcurrieran TRES MESES sin que la documentación hubiera sido aportada, se produciría la caducidad del expediente, con archivo de las actuaciones, según lo establecido en el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el que se expresa que “En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la

Firmantes :Francisco Ruiz Giráldez(03/12/2015 18:41:41, Alcalde)

Clasificador: Sin clasificar -

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



a733ba0f58d241b9b87d2559b85d8eb2001



Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.”

3.- El referido expediente se encuentra paralizado por causa imputable al interesado, ya que hasta el día de la fecha no consta en el mismo que se ha recibido la documentación solicitada.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de 13 de noviembre de 2015, conforme a lo establecido en el art. 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tras su estudio y, previa votación ordinaria, con los votos favorables del Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andréu Cazalla, D. Sebastián Galindo Viera y Dña. María Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO: Declarar la caducidad, y acordar el archivo de las actuaciones, del expediente relativo a la solicitud de licencia municipal de obras para REFORMADO DE ESTRUCTURA Y DE PROYECTO DE NAVE INDUSTRIAL PARA ALMACENAJE Y TIENDA DE PRODUCTOS DE WINDSURF con emplazamiento en Polígono Industrial La Vega, Parcela 511, de esta Ciudad, promovido por LA LUNA DEL SUR, S.C.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes.

TERCERO: De este acuerdo, se dará traslado a la Jefatura de la Policía Local, para la emisión de informe indicando si el establecimiento está abierto al público o no, y una vez recibido el mismo se remitirá, en su caso, al Área de Sanciones y Disciplina Urbanística, así como al Área de Gestión Tributaria, para la incoación de los expedientes que en su caso correspondan.

2.2. RECURSO. Licencias de Obra 2014/327. MURO, ATLANTERRA, ENRIQUE TEMBLADOR

Se da cuenta del expediente relativo al recurso de reposición interpuesto por D. ENRIQUE TEMBLADOR VILLALTA, contra el Decreto de la Alcaldía número 911, de fecha 23.03.2015, mediante el que se efectuó una RECTIFICACION DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA NÚMERO 191, DE FECHA 28.01.2015, QUE AUTORIZÓ UNA LICENCIA DE OBRAS PARA LEVANTADO DE MURO MEDIANERO con emplazamiento en la Urb. Atlanterra, parcela F-56.

Interviene el Sr. Secretario Accidental para expresar que, salvo mejor opinión en Derecho, entiende que la resolución de los recursos potestativos de reposición interpuestos (en este caso en materia de licencia de obras rectificada por Decreto de la Alcaldía) corresponde, como órgano municipal competente, al Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente y no a la Junta de Gobierno Local, al no haber sido delegada en este órgano dicha competencia a tenor de lo dispuesto en el apartado tercero de la parte dispositiva del Decreto de la Alcaldía núm. 3767, de 13 de noviembre de 2015.

Firmantes :Francisco Ruiz Giráldez(03/12/2015 18:41:41, Alcalde)

Clasificador: Sin clasificar -

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



a733ba0f58d241b9b87d2559b85d8eb2001



En atención a lo expuesto, el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente retira el presente asunto del orden del día para su correspondiente resolución por la Alcaldía.

2.3. L. OBRAS 2015/252. CUARTO DE APEROS, SITO EN PEDAZO DE LAS CASAS, SOLICITADO POR DÑA. CARMEN GOMEZ BENEROSO

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de DÑA. MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ BENEROSO, relativo a solicitud de licencia municipal de obras consistentes en CUARTO DE APEROS (3 x 3 m.) con emplazamiento en Pedazo de las Casas.

Interviene el Sr. Secretario Accidental para expresar la conveniencia de que se solicite informe al Área de Patrimonio y Montes ante la posibilidad de que la ubicación de lo pretendido pueda afectar a propiedad municipal según la información verbal que con carácter preliminar ha sido proporcionada desde este Área.

La Junta de Gobierno Local, tras su estudio y, previa votación ordinaria, con los votos favorables del Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andréu Cazalla, D. Sebastián Galindo Viera y Dña. María Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, dejar sobre la mesa el asunto para recabar el citado informe del Área de Patrimonio y Montes.

2.4. LICENCIA DE OBRAS 2015/327. NIVELACION DE TERRENOS Y EJECUCION DE TERRAZAS DE ESCOLLERAS DE CONTENCIÓN DE PIEDRA NATURAL DE 2000ML, SITO EN FINCA PALOMINO, LA PEÑA, SOLICITADO POR D. GUMERSINDO JIMENEZ ROJAS

Se da cuenta del expediente relativo al recurso de reposición interpuesto por D. GUMERSINDO JIMÉNEZ ROJAS, contra el Decreto de la Alcaldía número 3255, de fecha 01.10.2015, mediante el que se denegó la solicitud de licencia de obras consistentes en NIVELACION DE TERRENOS Y EJECUCION DE TERRAZAS DE ESCOLLERAS DE CONTENCIÓN DE PIEDRA NATURAL DE 2000 M/2 con emplazamiento en finca Palomino (La Peña).

Interviene el Sr. Secretario Accidental para expresar que, salvo mejor opinión en Derecho, entiende que la resolución de los recursos potestativos de reposición interpuestos (en este caso en materia de licencia de obras cuya solicitud es denegada por Decreto de la Alcaldía) corresponde, como órgano municipal competente, al Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente y no a la Junta de Gobierno Local, al no haber sido delegada en este órgano dicha competencia a tenor de lo dispuesto en el apartado tercero de la parte dispositiva del Decreto de la Alcaldía núm. 3767, de 13 de noviembre de 2015.

En atención a lo expuesto, el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente retira el presente asunto del orden del día para su correspondiente resolución por la Alcaldía.

Firmantes :Francisco Ruiz Giráldez(03/12/2015 18:41:41, Alcalde)

Clasificador: Sin clasificar -

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



a733ba0f58d241b9b87d2559b85d8eb2001



2.5. L. OBRAS 2015/395. MEJOR DE ACCESIBILIDAD A LA CUBIERTA DEL EDIFICIO COLOCANDO ESCALERAS METALICAS, SITO EN LA CALLE SAN ROSENDO, 10, SOLICITADO POR D. MATTEO ASTOLFI

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. MATTEO ASTOLFI, relativo a la solicitud de licencia municipal de obras consistentes en MEJORAR LA ACCESIBILIDAD A LA CUBIERTA DEL EDIFICIO COLOCANDO ESCALERA METÁLICA con emplazamiento en la C/. San Rosendo, 10, de esta Ciudad.

Se observa que en el mismo no consta que haya obtenido la correspondiente autorización sectorial en materia de patrimonio histórico procedente de la Consejería de Cultura, Delegación Territorial en Cádiz.

También se observa que en el mismo consta informe desfavorable del Sr. Técnico Asesor Jurídico de fecha 12.11.2015, en el que se recoge que "(...) Por parte del Sr. Arquitecto Técnico Municipal se emite informe desfavorable, por no cumplir la Ordenanza, para poder adicionar una planta más, al estar la edificabilidad sobrepasada(a) y la ocupación máxima permitida y no contar con la preceptiva autorización de la Delegación de Cultura. (...)".

Por su parte, en el informe desfavorable emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal en fecha 05.11.2015, se expresa lo siguiente: "(...) JUSTIFICACIÓN NORMATIVA: 1º) Que las obras se califican técnicamente como obras mayores, según la descripción de las obras, que sí precisa de proyecto firmado por técnico titulado. Las obras de referencia están incluidas dentro del art. Artículo 18. Supuestos exceptuados de proyecto técnico, del Reglamento de Disciplina Urbanística. Los Ayuntamientos, mediante Ordenanza Municipal, determinarán las actuaciones que, por su naturaleza o menor entidad técnica, no requieran la presentación de proyectos técnicos, y los documentos exigidos en cada caso según el tipo de actuación de que se trate. 2º) Que el objeto y alcance de la licencia urbanística es la comprobación por parte de la Administración municipal de que las actuaciones propuestas por el interesado se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente. 3º) Que la clasificación del suelo en que se ejecuta la obra es de Suelo Urbano Consolidado, Uso Global Residencial, zona ordenanza Conjunto Histórico. El edificio se encuentra afectado con grado de protección ambiental 2. 4º) Que se ha comprobado el cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para ejecutar estos actos sujetos a licencia y su adecuación a las determinaciones urbanísticas establecidas en el Plan General de Ordenación Urbanística vigente (P.G.O.U aprobado definitivamente el 27.07.1990, Texto Refundido aceptado el 18.10.1995 Boletín oficial de Cádiz de 11.05.2002, y Plan Especial de Protección de l Conjunto Histórico, aprobado definitivamente), que son las siguientes: P.E.P.R.I: ARTÍCULO 30.- CONSTRUCCIONES PERMITIDAS POR ENCIMA DE LA CUBIERTA a. En el caso de cubierta inclinada sólo se permite la apertura de ventanas en el mismo plano de la cubierta y solamente en la fachada interior, prohibiéndose expresamente la construcción de buhardillas o mansardas en cualquiera de los planos de la cubierta. b. En edificaciones con cubierta plana, sobre el plano superior de la cubierta se permitirá la construcción de estructuras diáfanos cuyo objeto sea la protección del sol, con una altura máxima de tres metros y con una ocupación máxima del 10% de la cubierta. Deberán estar retranqueadas

Firmantes :Francisco Ruiz Giráldez(03/12/2015 18:41:41, Alcalde)

Clasificador: Sin clasificar -

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



a733ba0f58d241b9b87d2559b85d8eb2001



como mínimo tres metros del plano de fachada exterior. Sobre el plano de cubierta se permiten petos y cornisas con una altura máxima de un metro. c. Sobre la cubierta, sea plana o inclinada, se permite la instalación de chimeneas, aspiradores estáticos de conductos de ventilación forzada, paneles de captación de energía solar, depósitos de agua, y antenas de telecomunicación, radio y televisión, con las alturas que determine la legislación aplicable. Las construcciones necesarias para estas instalaciones deberán quedar retranqueadas al menos 3 m desde el plano de fachada, y no deben ser visibles desde la calle. Se requerirá un estudio específico para su integración en la edificación que deberá presentar la comunidad de propietarios o propietario del mismo. Esta regulación será transitoria hasta la entrada en vigor del Plan de descontaminación visual del municipio de Tarifa, redactado en aplicación de la disposición transitoria tercera de la Ley de Patrimonio histórico de Andalucía. ORDENANZA 1 3. CONDICIONES DE VOLUMEN 2. Adición de plantas: en el caso de que la edificación existente tenga una altura inferior a dos plantas, incluida la planta baja, con carácter excepcional y cuando esté debidamente justificado, se podrá incrementar dicha altura con las siguientes condiciones: OCUPACIÓN: - Ocupación máxima de planta baja: la consolidada por la edificación existente. - Ocupación máxima de planta primera: 80% de la superficie neta de parcela. - Ocupación máxima planta segunda: la superficie resultante de restar a la edificabilidad total permitida la superficie materializada en la edificación existente y prevista en planta baja y primera, con un máximo del 50% de la superficie neta de parcela. - En ningún caso se permitirá materializar tres plantas (B+2) a fachada exterior en aquellos edificios que tengan en la actualidad dos plantas (B+1). EDIFICABILIDAD: 1,8 m²/m² medido sobre la superficie de parcela neta De forma excepcional y justificada, se permitirá materializar la edificabilidad sobrante hacia el patio interior, en aquellos edificios que tengan en la actualidad dos plantas (B+1), retranqueándose de la fachada exterior un mínimo de tres metros y no superando en ningún caso las tres plantas (B+2). 5º) Que se ha comprobado que la actuación sí tiene incidencia en bienes o espacios incluidos en catálogos: CONJUNTO HISTÓRICO. Que se ha comprobado que la actuación NO tiene incidencia en bienes del dominio público de esta u otra Administración. Que NO se cumplen los presupuestos legales para la ejecución de las obras (art. 149 y 168 Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía LOUA) 3.- CONCLUSIONES: 1º) Que las obras NO se adaptan al planeamiento vigente, por tanto estimo que SI existe inconveniente técnico en la realización de las mismas: -No se cumplen las condiciones que establece la Ordenanza 1, para poder adicionar una planta más, al estar la edificabilidad sobrepasada y la ocupación máxima permitida.”

La Junta de Gobierno Local, tras su estudio y, previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andréu Cazalla, D. Sebastián Galindo Viera y Dña. María Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, denegar la citada solicitud de licencia de obras a tenor de los motivos expresados en los informes técnico y jurídico, antes transcritos.

2.6. CA-OA-2010.6 DESESTIMAR RECURSO CONTRA LIQUIDACION

Se da cuenta del expediente relativo al recurso de reposición interpuesto por DÑA. KARIN ROMANA MAYER, tras haber recibido una notificación de providencia de apremio derivada de la liquidación contenida en el Decreto de la Alcaldía número 2525, de fecha 04.07.2014, mediante el que se resolvió la calificación ambiental, se concedió licencia municipal de actividad y licencia

Firmantes :Francisco Ruiz Giráldez(03/12/2015 18:41:41, Alcalde)

Clasificador: Sin clasificar -

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



a733ba0f58d241b9b87d2559b85d8eb2001



municipal de obras de adaptación de local para CENTRO DE PILATES, con emplazamiento en la C/. Braille, edificio Almedina, 5, local 2, de esta Ciudad.

Interviene el Sr. Secretario Accidental para expresar que, salvo mejor opinión en Derecho, entiende que la resolución de los recursos potestativos de reposición interpuestos (en este caso en materia de providencia de apremio derivada de liquidación relativa a licencia de actividad y de obras concedida por Decreto de la Alcaldía) corresponde, como órgano municipal competente, al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y no a la Junta de Gobierno Local, al no haber sido delegada en este órgano dicha competencia a tenor de lo dispuesto en el apartado tercero de la parte dispositiva del Decreto de la Alcaldía núm. 3767, de 13 de noviembre de 2015.

En atención a lo expuesto, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente retira el presente asunto del orden del día para su correspondiente resolución por la Alcaldía.

2.7. AI-OA-2014.169 INICIO

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de D. JOSE ANTONIO CARDENAS SERRANO, con DNI/CIF 31863372T relativo a licencia municipal de apertura, se observa:

Objeto: Licencia Municipal de Utilización y Licencia Municipal de Apertura.

Actividad: TRASLADO DE AUTOESCUELA PROCEDENTE DE LA CALLE MARIANO VINUESA, N° 2, con nombre comercial "AUTOESCUELA CÁRDENAS".

Ubicación: AVDA ANDALUCIA 24 A, de esta Ciudad.

1.- Por Decreto de la Alcaldía n° 1856/2015, de 4 de junio, se concedió Licencia Municipal de Actividad y Licencia Municipal de Obras de adaptación del local.

2.- Autorizaciones e informes incorporados al expediente:

- Informe sanitario de inspección ocular, emitido en fecha 09.03.2015, con carácter FAVORABLE.

- Informe emitido por Sr. Arquitecto Técnico municipal de fecha 04.11.2015, en el que se indica: "(...) CONCLUSIONES: Realizada visita de inspección ocular, en fecha 3.11.2015 y analizado la documentación final de obras, estimo que cumple con las condiciones de salubridad e higiene para el uso que se destina tal y como corresponde con la documentación presentada, se ha comprobado que el uso previsto para la actividad es conforme a la normativa y con la ordenación urbanística de aplicación y se ha comprobado la adecuación urbanística de las obras a la licencia concedida, al proyecto técnico autorizado y a la documentación de final de obras aportada en fecha 27.10.2015, conservándose las posibles responsabilidades que pudieran corresponder a los Técnicos Directores, como consecuencia del proceso de dirección de obra y actividad. El inicio de actividad en el local indicado es urbanísticamente viable."

- Informe jurídico emitido por el Sr. Asesor Jurídico, en fecha 16.11.2015, en el que se indica: "(...) Desde el punto de vista jurídico, procede manifestar que en la tramitación de la presente

Firmantes :Francisco Ruiz Giráldez(03/12/2015 18:41:41, Alcalde)

Clasificador: Sin clasificar -

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



a733ba0f58d241b9b87d2559b85d8eb2001



licencia se han evacuado los informes preceptivos, habiéndose tramitado conforme al procedimiento establecido por lo que, en base a lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente la concesión de la presente licencia.”

- Informe del Área de Gestión Tributaria en fecha 19.11.2015.

La Junta de Gobierno Local, tras su estudio y, previa votación ordinaria, con los votos favorables del Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andréu Cazalla, D. Sebastián Galindo Viera y Dña. María Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO: CONCEDER a D. JOSÉ ANTONIO CÁRDENAS SERRANO, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, LICENCIA MUNICIPAL DE UTILIZACIÓN Y DE APERTURA para el inicio de actividad y puesta en funcionamiento de CENTRO DE ENSEÑANZA (AUTOESCUELA), con nombre comercial “AUTOESCUELA CÁRDENAS”, EN AVDA. ANDALUCÍA N° 24 A, de esta Ciudad, con vigencia indefinida.

SEGUNDO: La validez y eficacia de esta licencia -que se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros- está condicionada a que se realice la correspondiente alta censal en la Agencia Tributaria, se obtengan por los interesados cuantos permisos, autorizaciones o requisitos exijan las disposiciones vigentes para este tipo de actividades y se liquiden los derechos establecidos en la respectiva Ordenanza Municipal.

2.1.- D. JOSE ANTONIO CARDENAS SERRANO deberá abonar en su caso, en la Tesorería de este Excmo. Ayuntamiento, el importe de la tasa correspondiente por la expedición de la licencia de apertura, a la entrega de la resolución de inicio de la actividad y cartulina de apertura:

	EPIGR.	BASE	BONIF.	IMPORTE
Actividades EPÍGRAFE 1	740%	1,0000	0,0	1.436,19
AUTOLIQUIDACIÓN: 100,00 €				
BONIFICACIÓN 40%: 574,48 €				
IMPORTE CON BONIFICACIÓN: 861,71 €				
Informe técnico sanitario Proyectos		2,000	0,0	177,00
Informe técnico sanitario ins. Ocular			85,50	88,50

Importe: 1027,21 €

IMPORTE TOTAL A INGRESAR: 1.027,21 €

Plazo de ingreso (Art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria). El pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos: a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Firmantes :Francisco Ruiz Giráldez(03/12/2015 18:41:41, Alcalde)

Clasificador: Sin clasificar -

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



a733ba0f58d241b9b87d2559b85d8eb2001



Si, no obstante, se deja transcurrir los plazos indicados, será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con recargo de apremio, más los intereses de demora correspondientes. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
CAIXA: ES95 2100-8582-68-2200035976 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX
BSCH: ES86 0049-0448-05-2611110843 Cód. BIC/SWIFT: BSCHESMMXXX

TERCERO: El presente acuerdo se notificará a los interesados expresando los recursos que se pueden interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes y será trasladado a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y a la Oficina de Sanciones y Disciplina Urbanística.

2.8. OA-2015.132 PROPUESTA JGL DENEGANDO

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. JUAN ANTONIO CHICO TRUJILLO, relativo a la solicitud de licencia municipal de obras consistentes en COLOCAR UNA CASETA (3 x 7 m.) PARA ALMACÉN DE BEBIDA Y COMIDA DE BAR con emplazamiento en El Chaparral.

Se observa que en el mismo consta informe de la Policía Local de fecha 15.10.2015, en el que se indica lo siguiente: "(...) Las obras no se han realizado.- Pretende instalar caseta para almacenar artículos del bar, que tiene en renta en El Lentiscal para usarlo como trastienda.- Se instalaría en El Chaparral junto a su domicilio en una parcela de su propiedad de unos 8.000 m².- (...)".

También se observa que en el mismo consta informe desfavorable del Sr. Técnico Asesor Jurídico de fecha 13.11.2015, en el que se recoge que "(...) Por parte del Sr. Arquitecto Técnico Municipal se emite informe desfavorable, por no cumplir las normas de Núcleos Rurales de Población del PGOU. En consecuencia, desde este Asesor Jurídico se informa que SI existe inconveniente, desde el punto de vista jurídico, en conceder la licencia de obras indicadas al comienzo, por lo indicado en el informe técnico. (...)".

Por su parte, en el informe desfavorable emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal en fecha 12.11.2015, se expresa lo siguiente: "2.- JUSTIFICACIÓN NORMATIVA: 1.- Que las obras se califican técnicamente como obras mayores por no ser de sencillez técnica y escasa entidad constructiva que sí precisaría proyecto firmado por técnico titulado. 2.- Que el objeto y alcance de la licencia urbanística es la comprobación por parte de la Administración municipal de que las actuaciones propuestas por el interesado se adecuan a la ordenación territorial y urbanística

Firmantes :Francisco Ruiz Giráldez(03/12/2015 18:41:41, Alcalde)

Clasificador: Sin clasificar -

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



a733ba0f58d241b9b87d2559b85d8eb2001



vigente. Que resulta de aplicación la Ordenanza Municipal de tramitación de licencias de obras menores (Boletín Oficial Cádiz de 03.12.2007) 3.- Que las obras que se solicitan son: 1. Colocación de caseta de 21 m² para almacén 4.- Que la clasificación de los terrenos donde se ubican las obras de referencia, está clasificado según el P.G.O.U vigente como No Urbanizable de Hábitat Rural Diseminado, El Chaparral. Se procede a definir la parcela catastral de la finca: Polígono 17, parcela 286. 5.- Que se ha comprobado el cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para ejecutar estos actos sujetos a licencia y su adecuación a las determinaciones urbanísticas establecidas en el Plan General de Ordenación Urbanística vigente (P.G.O.U aprobado definitivamente el 27.07.1990 y Texto Refundido aceptado el 18.10.1995 Boletín oficial de Cádiz de 11.05.2002), que son las siguientes: - Usos urbanísticos, densidades y tipología de la edificación: NORMAS EN NÚCLEOS RURALES DE POBLACIÓN. 5.5 CAPITULO V. Carece de explotación agropecuaria la finca de referencia, además de no estar las obras solicitadas relacionadas o ligadas directamente a la actividad agrícola. 5.5.3 Edificación.- d) Condiciones de uso: Uso fundamental: Vivienda unifamiliar aislada o adosada permanente y ligada directamente a la actividad agrícola. Que se estima que la actuación SI tiene incidencia en bienes o espacios incluidos en catálogos: Parque Natural del Estrecho. Que se estima que la actuación NO tiene incidencia en bienes del dominio público de esta u otra Administración. Que no se cumplen los presupuestos legales para la ejecución de las obras (art. 149 y 168 Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía LOUA) 3.- CONCLUSION: 1º En conclusión, estimo que de las obras solicitadas con la descripción detallada expuesta en el escrito de fecha 8.07.2015, NO son viables urbanísticamente. Debiéndose de emitir informe jurídico al respecto. 2º Según el DECRETO 15/2011, de 1 de febrero, por el que se establece el régimen general de planificación de los usos y actividades en los parques naturales y se aprueban medidas de agilización de procedimientos administrativos, según la Sección 6ª, Art. 17, las obras de referencia están sujetas a AUTORIZACION. (...)"

Asimismo, se observa que en el citado expediente no consta la preceptiva autorización sectorial medioambiental correspondiente al Parque Natural del Estrecho, procedente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial en Cádiz.

La Junta de Gobierno Local, tras su estudio y, previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andréu Cazalla, D. Sebastián Galindo Viera y Dña. María Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, denegar la citada solicitud de licencia de obras a tenor de los motivos expresados en los informes técnico y jurídico, antes transcritos.

3. MOCIONES URGENTES

No se presentan.

4. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Firmantes :Francisco Ruiz Giráldez(03/12/2015 18:41:41, Alcalde)

Clasificador: Sin clasificar -

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



a733ba0f58d241b9b87d2559b85d8eb2001



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General/Actas

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las nueve y veintiocho minutos del día indicado al comienzo, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión de la que se extiende la presente acta, que se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local y a la firma de su Presidente, de todo lo cual yo, como Secretario General Accidental, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,
Francisco Ruiz Giráldez.

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.,
Francisco A. Ruiz Romero

Firmantes :Francisco Ruiz Giráldez(03/12/2015 18:41:41, Alcalde)

Clasificador: Sin clasificar -

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



a733ba0f58d241b9b87d2559b85d8eb2001